



Cartagena de Indias D. T. y C., tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD ELECTORAL
RADICADO	13001-23-33-000-2019-00519-00
DEMANDANTE	FERMIN VASQUEZ ACUÑAS
DEMANDADO	MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA como alcalde del municipio de Rio Viejo - Bolívar para el periodo 2020-2023 y otros.
MAGISTRADO PONENTE	JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

ORDEN Y TRÁMITE A DAR

Encontrándose surtidas las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y vencido el término de los 15 días, previstos en el artículo 279 del CPACA, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 283 de la Ley 1437 del 2011.

De otro lado, se observa que en las contestaciones de la demanda presentadas por las partes, se presentaron excepciones y teniendo en cuenta que el inciso primero del numeral 6 del artículo 180 del CPACA, será necesario que por secretaria, se corra traslado de las mismas de conformidad con el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, aplicable al medio de control de nulidad electoral por disposición del artículo 296 de la misma normativa, concordante con los pronunciamientos que al respecto ha emitido el Concejo de Estado¹.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería jurídica a los apoderados de los demás sujetos procesales.

En virtud de lo expuesto, despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día doce (12) de marzo del dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m., para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 283 del CPACA, ordenar a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Bolívar para que fije en listas, las excepciones presentada por la accionada.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del señor MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA al Dr. DANIEL ANDRES HERAZO

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta Consejera ponente: ROCIO ARAUJO OÑATE, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 25000-23-41-000-2015-02418-01. Actor: Silvia Espinoza Cortes, Demandado: Concejales Del Municipio de Soacha, Naturaleza: Recurso de apelación –Electoral.





13001-23-33-000-2019-00519-00

ACEVEDO con Tarjeta Profesional 277.148 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 158 del expediente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la Registradora al Dr. HERIBERTO PEREZ TRIANA MONTOYA con Tarjeta Profesional 181.408 del CSJ como apoderado principal y al JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Tarjeta Profesional 85.406 del CSJ, como apoderado suplente en los términos y para los efectos del poder conferido mediante resolución visible a folio 147 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL al Dr. URIEL LOPEZ VACA con Tarjeta Profesional 178.711 del CSJ, como apoderado principal y a los doctores ALFREDO MORALES BASANTA con tarjeta profesional No. 181.381 y FRANKLIN JOSE LOPEZ SOLANO con tarjeta profesional No. 289.413 en los términos y para los efectos del poder conferido mediante resolución visible a folio 166 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
Magistrado

